

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00046

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 21 DE noviembre DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifefizecloud.com/19205670>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los siguientes testigos:

Cesar Enrique Medina Panesso

Harby López Villamor

William Castaño Castaño

Julio Ancizar Vargas Ávila

Es deber de la parte demandante compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demanda, en el evento en que comparezca al proceso

No se decreta la práctica de los dictámenes periciales que se anuncian en la demanda, por cuanto se echan de menos en el libelo

Comuníquese esta decisión al correo electrónico del curador ad litem de la señora MARÍA DIOMAR GIL TAMAYO¹ por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbc9d4f7c1c0bcd341cfdc2f427de81efeca92165b18a85376be6f4a5ce87ff**

Documento generado en 06/09/2023 11:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ uscderecho@gmail.com